



Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°160 - 2025-MDC-GM

Castilla, 16 MAY 2025

VISTOS:

La Resolución de Gerencia N° 784-2024-MDC-GAT de fecha 28 de Junio del 2024, El recurso de apelación presentado con expediente virtual N° 30297-2024 de fecha 26/09/2024 presentado por América móvil Perú SAC; el Informe N° 217-2025-MDC/OGAJ de fecha 13 de Febrero del 2025 del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; proveído N° 256-2025-MDC/GM de fecha 26 de Febrero del 2025; el Informe N° 365-2025-MDC/OGAJ de fecha 27 de Febrero del 2025 del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 289-2025-MDC/SGR de fecha 31 de Marzo del 2025 del Sub Gerente de Recaudación; el Informe N° 906-2025-MDC/OGAJ de fecha 23 de Abril del 2025 del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo que establece la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; en atención a dicha autonomía se encuentra facultada a emitir actos administrativos correspondientes a fin de proteger los intereses de la Entidad;

Que, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 74° de la Constitución Política del Estado, mediante el cual regula la potestad tributaria del Estado en nuestro territorio Nacional; asimismo en la segunda parte de este artículo se regula la potestad tributaria delegada con la cual se faculta a los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos Municipales dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 784-2024-MDC-GAT de fecha 28 de Junio del 2024, se resuelve DECLARAR IMPROCEDENTE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN contra la resolución de multa administrativa N° 186-2024 de fecha 06 de Febrero del 2024, por la infracción U-114 "por no mantener en buen estado de conservación la infraestructura de telecomunicaciones instalada, generando riesgo para la salud y vida de las personas", como lo establece la ordenanza municipal N° 009-2017-CDC de fecha 17 de Julio del 2017, respecto al lugar de infracción ubicado en Urb. Miraflores del Distrito de Castilla, interpuesta por Miryan Rosario Aquino Arteaga representante de América Móvil Perú SAC (claro) de acuerdo al poder inscrito en la partida N° 11170586 de los registros públicos, identificada con DNI N° 74732901, con código de contribuyente de 00000034963, por encontrarse el recurso de reconsideración extemporáneo, de acuerdo al artículo 222° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, al señalar que "una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto";

Que, visto el expediente virtual N° 30297-2024 de fecha 26/09/2024, presentado por América móvil Perú SAC, identificado con RUC N° 20467534026, debidamente representada por su apoderada Miryan Rosario Aquino Arteaga, identificada con DNI N° 74732901 mediante el cual presenta recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia N°000784-2024-MDC-GAT, de fecha 28 de junio del 2024, interpuesta por Miryan Rosario Aquino Arteaga, indicando lo siguiente:

- La resolución recurrida incurre en ilegal por cuanto el recurso de reconsideración cumple con el requisito de nueva prueba.
- La resolución recurrida se contrapone con la regulación de las plataformas virtuales de mesa de partes de los Gobiernos Locales.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CASTILLA
Gerencia Municipal



Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°160 - 2025-MDC-GM

Castilla, **11 6 MAY 2025**

- El horario de presentación previsto en la plataforma digital de la Municipalidad Distrital de Castilla se contrapone con la regulación de las plataformas virtuales de mesa de partes de los Gobierno Locales.
- La resolución recurrida vulnera el derecho de defensa de claro.
- La resolución recurrida carece de motivación siendo un requisito para su validez.

Que, a través proveído S/N de reverso de Informe N° 00080-2025-MDC/GAT remiten expediente con todos los actuados hasta la fecha para opinión legal;

Que, mediante Informe N° 217-2025-MDC/OGAJ de fecha 13 de Febrero del 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión indicando que:

- 2.6. Que, en el análisis del presente expediente versa sobre la apelación contra **la Resolución de Gerencia N°000784-2024-MDC-GAT**, de fecha 28 de junio del 2024, interpuesta por Miryan Rosario Aquino Arteaga representante de América Móvil Perú SAC (claro) de acuerdo al poder inscrito en la Partida N° 11170586 de los Registros Públicos, identificada con DNI N 74732901, Con código de contribuyente N° 0000034963, quien alega que existe una vulneración al principio del debido procedimiento debido a que fue viciado en el extremo de la notificación respecto a la Resolución de la Multa Administrativa N°186-2024 por lo que se transgredió el derecho a la defensa de la empresa CLARO.
- 2.7. Que, conforme a lo establecido en el Art. 16 del T.U.O. de la Ley 27444 EFICACIA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo.
- 2.8. Por lo que, revisado los actuados conforme al sello de recepción a fojas N°06 se acredita la debida notificación con fecha de recepción **EL DÍA 15 DE ABRIL DE 2024**, asimismo dentro del expediente no se observa medio probatorio que contradiga lo antes expuesto, en tal sentido corresponde declarar la **NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN N°000784-2024-MDC-GAT**, de fecha 28 de junio del 2024 **que declara improcedente el recurso de reconsideración** presentado por la administrada Sra. Miryan Rosario Aquino Arteaga.
- 2.9. Que siendo así, se remite expediente a razón **RETROTRAER el procedimiento** al momento en el que se produjo el vicio esto en base al Art. 10 inc. 1 y 2 del TITULO PRELIMINAR del T.U.O. de la Ley N°27444 y emitir un nuevo pronunciamiento respecto al recurso de reconsideración a fines de evitar lesionar el derecho al debido proceso en relación a lo establecido en el 1.2 **principio del debido proceso** de Art. 4 del TITULO PRELIMINAR del T.U.O. de la Ley N°27444.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Por lo expuesto, la oficina General de Asesoría Jurídica opina y/o recomienda lo siguiente:

- 3.1. Declarar **FUNDADO** el recurso de apelación presentado por la administrada Sra. Miryan Rosario Aquino Arteaga representante de América Móvil Perú SAC (Claro) por los argumentos expuestos en los puntos precedentes.
- 3.2. Declarar la **NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN N°000784-2024-MDC-GAT**, de fecha 28 de junio del 2024 **que declara improcedente el recurso de reconsideración** presentado por la administrada Sra. Miryan Rosario Aquino Arteaga representante de América Móvil Perú SAC (Claro) y ordenar a la Gerencia de Administración Tributaria emitir nueva resolución teniendo en cuenta los fundamentos antes expuestos.
- 3.3. **RETROTRAER** el procedimiento hasta la etapa de calificación del recurso de Reconsideración eso teniendo en cuenta los fundamentos en el presente informe legal y





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°160 - 2025-MDC-GM

Castilla, **16 MAY 2025**

recomiéndese a la oficina de administración tributaria evaluar el recurso de Reconsideración dentro del marco legal a fines de no incurrir en error.

3.4. **REMITIR** copias de los actuados a Secretaría Técnica para la evaluación de responsabilidades y actúen conforme a sus atribuciones.

Que, mediante proveído N° 256-2025-MDC/GM de fecha 26 de Febrero del 2025, se le remite el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para una reevaluación de acuerdo al cargo de la cedula de notificación de multa N° 186-2024;

Que, mediante Informe N° 365-2025-MDC/OGAJ de fecha 27 de Febrero del 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica requiere a la Gerencia de Administración Tributaria, remitir el cargo de notificación de la multa N° 186-2024 en atención al proveído antes indicado;

Que, mediante Informe N° 289-2025-MDC/SGR de fecha 31 de Marzo del 2025, el Sub Gerente de Recaudación alcanza a la Gerencia de Administración Tributaria, la resolución de Multa Administrativa N° 186-2024 notificada al administrado AMERICA MOVIL PERU S.A.C con sello de recepción el día 15 de Abril del 2024;

Que, mediante Informe N° 906-2025-MDC/OGAJ de fecha 23 de Abril del 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica ratifica la opinión legal emitida con Informe N° 217-2025-MDC/OGAJ de fecha 13 de Febrero del 2025, y en consecuencia recomienda DECLARAR FUNDADO el recurso de apelación presentado por la administrada SRA MIRYAN ROSARIO AQUINO ARTEAGA representante de América Móvil Perú SAC (CLARO) y en consecuencia RETROTRAER el procedimiento hasta la etapa de calificación del recurso de reconsideración, debiéndose emitir nueva resolución;

Que, respecto a la interposición de recursos administrativos, el artículo 217° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece en el numeral 217.1 "Conforme a lo señalado en el artículo 120, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente, iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo. 217.2. Sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. La contradicción a los restantes actos de trámite deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al procedimiento y podrán impugnarse con el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra el acto definitivo. 217.3. No cabe la impugnación de actos que sean reproducción de otros anteriores que hayan quedado firmes, ni la de los confirmatorios de actos consentidos por no haber sido recurridos en tiempo y forma. (...);

Que, asimismo corresponde mencionar que el artículo 218° del mismo cuerpo normativo, establece que los recursos administrativos son: a) recurso de reconsideración, b) recurso de apelación; (...) 218.2 El termino para la interposición de los recursos son de 15 días perentorios y deben resolverse en el plazo de 30 días hábiles;

Que, del mismo modo, el Artículo 220°.- Recurso de apelación: El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico; y que además el Artículo 221.- Requisitos del recurso: El escrito del recurso deberá señalar el acto del que se recurre y cumplirá los demás requisitos previstos en el artículo 124;

Que, respecto a la evaluación y tramitación del recurso de apelación corresponde hacer mención al artículo 227.- Resolución 227.1. La resolución del recurso estimará en todo o en parte o desestimarás las pretensiones formuladas en el mismo o declarará su inadmisión y el numeral 227.2. Constatada la existencia de una causal de nulidad, la autoridad, además de la declaración de nulidad, resolverá sobre el fondo del asunto,



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 160 - 2025-MDC-GM

Castilla, 16 MAY 2025

de contarse con los elementos suficientes para ello. Cuando no sea posible pronunciarse sobre el fondo del asunto, se dispondrá la reposición del procedimiento al momento en que el vicio se produjo

Que, siendo que en el presente expediente se observa que efectivamente la Resolución de Gerencia N° 784-2024-MDC-GAT de fecha 28 de junio del 2024 resuelve DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORANEO EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN contra la resolución de multa administrativa N° 186-2024 de fecha 06 de Febrero del 2024, reconsideración presentado por la administrada Miryan Rosario Aquino Arteaga, observándose en el considerando 12° de la cuestionada resolución que la Gerencia de Administración Tributaria sustenta "El termino para la interposición del recurso es de quince (15) días perentorios (...)" **Por lo que teniéndose quince (15) días hábiles después de notificada para cuestionarse dicho acto, situación que en el caso en concreto se ha presentado, pues al administrado sancionado interpone su presente recuso con fecha 03 de mayo del 2024, es decir FUERA DEL PLAZO, por lo tanto no corresponde pronunciarse por el fondo del asunto, toda vez que el plazo para impugnar el acto administrativo ha vencido, quedando FIRME la actuación de esta administración, tal y como lo dispone el artículo 222 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento administrativo general, al señalar que "una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articulados quedando firme el acto", en atención a los argumentos mencionados esta Oficina es de la opinión de DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de reconsideración**; sin embargo del análisis y evaluación de los documentos que acompañan el expediente, se encuentra adjunto el cargo de notificación de la Resolución de Multa Administrativa N° 186-2024, recepcionado con fecha 15 de Abril del 2024, por lo que, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, se contraviene a la norma antes indicado, debido a que el recurso de reconsideración fue interpuesto por el administrado con fecha 03 de Mayo del 2024, es decir dentro del plazo estipulado por ley, por lo que corresponde declarar fundado el recurso de apelación y en consecuencia declarar la nulidad de la Resolución de Gerencia N° 784-2024-MDC-GAT, debiéndose retrotraer el procedimiento a la etapa de evaluación del recurso de reconsideración presentado por el administrado;

Por las consideraciones expuestas y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N°140-2019-MDC-A que aprobó la Directiva N°001-2019-MDC-A -Desconcentración de competencias, atribuciones y facultades, que considera en el numeral 6.2: materia resolutive en el numeral 14, se le delega a la Gerencia Municipal para emitir resoluciones Gerenciales en segunda instancia administrativa para resolver recursos impugnativos de apelación; y contando con el visto de la Oficina General de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADO el RECURSO DE APELACION interpuesto contra la **RESOLUCIÓN N°000784-2024-MDC-GAT** de fecha 28 de Junio del 2024, presentado por la administrada MIRYAN ROSARIO AQUINO ARTEAGA representante legal de AMERICA MOVIL PERU SAC, mediante escrito S/N de fecha 26 de Septiembre del 2024, y en consecuencia **DECLARAR LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN N°000784-2024-MDC-GAT de fecha 28 de Junio del 2024** que declara improcedente el recurso de reconsideración presentado por la administrada AMERICA MOVIL PERU SAC, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: RETROTRAER el procedimiento hasta la etapa de evaluación del recurso de reconsideración presentado por el administrado con fecha 03 de Mayo del 2024, debiéndose remitir el expediente en original a la Gerencia de Administración Tributaria para que resuelva conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución de Gerencia a la administrada Miryan Rosario Aquino Arteaga en su calidad de apoderado de AMERICA MOVIAL PERU SAC en su domicilio ubico en



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CASTILLA
Gerencia Municipal



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°160 - 2025-MDC-GM

Castilla, **16 MAY 2025**

Av. Nicolas Arrieola N° 480- Distrito de la Victoria- Provincia y Departamento de Lima y/o a su correo electrónico admin@facilita.gob.pe en el modo y forma de ley, acorde con lo prescrito en la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, a la Gerencia de Administración Tributaria con sus actuados en original, Oficina de Ejecutoria Coactiva, Sub Gerencia de Fiscalización.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que se remita copia de todo lo actuado a la Oficina de Recursos Humanos de esta Entidad, para que disponga a la secretaria técnica tomar conocimiento de los hechos que son objeto de la presente resolución, para el deslinde de responsabilidades.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Desarrollo Tecnológico la Publicación del presente resolutivo, en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Castilla.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.


Uic Marvin Billy Ayosa Machado
CORLAD N° 17809
GERENTE MUNICIPAL